



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 281 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 28 MAYO 2018

**EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Técnico N°. 219 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B .S., de fecha 23 de mayo de 2018, sobre licencia por enfermedad a favor de don Héctor Hugo Carhuamaca Unchupaico, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín.

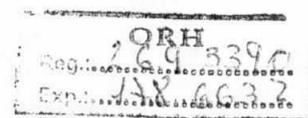
**CONSIDERANDO:**

En el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 109°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005 -90-CM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP. concordante con la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD) y el Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley N° 28791 y su Reglamento Decreto Supremo N° 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, el artículo 46° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por ESSALUD, y los **certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00015278, otorgado por el Dr. Manuel Mendoza Romero, presentado por el trabajador, se comprueba la enfermedad acreditando el derecho que le asiste y resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

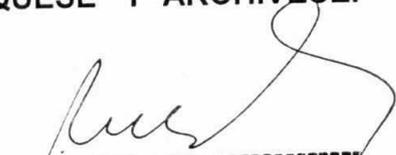
En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a don **HECTOR HUGO CARHUAMACA UNCHUPAICO**, trabajador nombrado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, por los días 10 y 11 de abril del 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a la interesada.

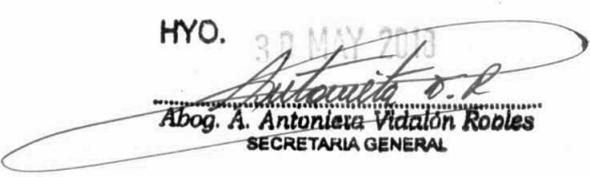
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas  
SUB DIRECTOR (A) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VAC/SDORH  
Ifp/a.s.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL